RESOLUCIÓN No 538 de 2025
(14 de marzo)

Por medio del cual se justifica la modalidad contractual

EL SECRETARIO DE GOBIERNO TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE OIBA

En ejercicio de sus atribuciones conferidas a través del Decreto No. 077 del 02 de febrero de 2024 "*por medio del cual se delega el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho de la administración municipal*", especialmente las establecidas en el artículo cuarto referente a las delegaciones específicas al Secretario de Gobierno, Tránsito y Transporte, por el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 142 de 1994, Decreto 565 de 1996, Decreto 1013 de 2005 y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 2195 de 2022 enfatiza la necesidad de implementar medidas de transparencia y prevención de la corrupción en la contratación pública, principios que orientan el presente proceso contractual.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 señala que la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y la subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 reglamentan el procedimiento para la contratación de la mínima cuantía, a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto.

Que el numeral 9 del artículo Segundo del Decreto 077 de 2024 establece la competencia del Secretario de Despacho delegado para "*Obtener la viabilidad jurídica de la modalidad de selección propuesta y/o de la justificación de la modificación contractual de adición en valor*", lo que faculta para expedir el presente acto administrativo de justificación.

Que el numeral 30 del artículo segundo del Decreto 077 de 2024 faculta al Secretario de Despacho delegado para "*En general expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad*

precontractual, contractual y pos contractual, con el lleno de los requisitos propios de las modalidades de selección y regímenes especiales".

Que el Municipio de Oiba, Santander, cuenta con presupuesto anual inferior a los 120.000 SMMLV, siendo la menor cuantía hasta 280 SMMLV y la mínima cuantía hasta el 10% de la menor cuantía, la cual es equivalente a 28 SMMLV.

Que el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2025, quedó fijado por el Gobierno Nacional mediante decreto 1572 de fecha 24 de diciembre de 2024, en un millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos m/te ($1.423.500,00).

Que, para el Municipio de Oiba, Santander, el valor máximo para contratar por la modalidad de mínima cuantía es de treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos m/cte ($39.858.000,00) equivalente a 28 SMMLV

Que el presupuesto oficial para el proceso contractual a adelantar es de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00),** el cual no supera el valor máximo de la mínima cuantía.

Que el objeto a contratar es **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER",** el cual tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas para el personal policial que presta servicios de seguridad en el municipio, lo que contribuye directamente a la consecución de los fines esenciales del Estado relativos a la seguridad y convivencia ciudadana.

Que esta contratación se enmarca en el deber de colaboración armónica entre entidades públicas establecido en el artículo 113 de la Constitución Política y el principio de coordinación administrativa previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998.

Que teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que exige la determinación de la modalidad contractual a adelantar y para satisfacer esta necesidad, es procedente dar aplicación al procedimiento regulado por los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de mínima cuantía.

Por lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determínese que el procedimiento al que se acudirá para desarrollar la **"SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE AL PERSONAL DE APOYO Y/O COMISIÓN, ASIGNADO A LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTANDER",** y cuyo presupuesto oficial previsto será de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000,00)**, será el regulado en el numeral 5 del artículo 2 de la

Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y los artículos subsección 5 – MÍNIMA CUANTÍA, artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, esto es, un procedimiento contractual de la mínima cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados físicamente en la Alcaldía Municipal, ubicada en la Carrera 7 Nº 12-81 o a través de la publicación del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada a los trece (14) días del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025).

RITO ANTONIO AGUILAR AYALA
Secretario De Gobierno, Tránsito y Transporte

Revisó en lo jurídico: EMCOPROSAN CTA / Adriana Diaz – apoyo secretarias
Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
Revisó en lo Jurídico: EMCOPROSAN CTA / Camila Andrea Silva – apoyo despacho alcalde